



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 108-2017-MDMP

Mi Perú, 02 de octubre de 2017.

VISTO:

El Proveído N° A0119/GM, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 031-2017/MDMP/GDH/SGPS/ULE, la Unidad Local de Empadronamiento solicita Generar Partida Presupuestaria para el año fiscal 2017 de la ULE (Unidad Local de Empadronamiento), el Informe N° 219-2017-MDMP-GDH-SGPS, suscrito por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 261-2017-MDMP-GDH, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 147-2017-MDMP/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 191-2017/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica u administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la Modificación presupuestaria, se dispone que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo mediante a), modificaciones en el Nivel Institucional".

Que, mediante el artículo 39°, menciona respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, exactamente en el numeral 39.1 establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, siendo que a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el artículo 40°, numeral 1, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° indica que las Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, según el literal d) del numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la Incorporación de mayores Fondos Públicos, se dispone que " Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad como provienen de: "Los recursos financieros, distintos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1346, establece disposiciones para optimizar los Servicios que son Financiados a través del Seguir Integral de Salud (SIS), en la primera Disposición Complementaria, establece que: "Dispóngase a todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 108-2017-MDMP

Mi Perú, 02 de octubre de 2017.

socioeconómica en el padrón general de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente.

Que, con el Informe N° 261-2017-MDMP-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo N°282-2017-EF.

Que, el Decreto Supremo N° 282-2017-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintiocho y 00/100 Soles (S/ 5 245 328,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 486 pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346.

Que, a la vez el Informe N° 031-2017/MDMP/GDH/ULE, la Unidad Local de Empadronamiento comunica lo contenido en el Decreto Supremo N° 282-2017-EF, resaltando lo contenido en el Decreto Supremo N° 282-2017-EF, resaltando lo contenido en el Decreto Supremo N° 282-2017-EF, resaltando lo contenido en su Artículo 2°, respecto al Procedimiento para la Aprobación Institucional.

Que, asimismo el informe N° 147-2017-MDMP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto formula la propuesta de Modificación Presupuestal Vía Transferencias de Partidas entre pliegos, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 12,237.00 (Doce Mil Doscientos Treinta y Siete Soles).

Que, finalmente con Informe N° 191-2017/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar precedente, la propuesta de Modificación Presupuestal Vía Transferencia de Partidas entre pliegos, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 12,237.00 (Doce Mil Doscientos Treinta y Siete Soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39°, numeral 39.1 del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- a) Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.
- b) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, constituyéndose como Saldo de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de incorporación de Mayores Fondos Públicos que se generen por el Incremento de los Créditos Suplementarios"

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo prescrito en la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de la atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal Vía Transferencia de Partidas entre Pliegos, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios por el importe S/ 12,237.00 (Doce Mil Doscientos Treinta y Siete Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 108-2017-MDMP

Mi Perú, 02 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente dispositivo a la Municipalidad Provincial del Callao y a las Unidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del siguiente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Yovanka Tirado Guevara
YOVANKA TIRADO GUEVARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Reynaldo Robles
REYNALDO ROBLES
ALCALDE